

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.355 · 1992

LEY 11.355

Boletín Oficial, 27 de noviembre de 1992 · 5 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 11.355

LEY 11355

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Créase una Comisión Bicameral que tendrá por misión: analizar las propuestas y efectuar el seguimiento de la Transferencia de los Servicios Educativos de la Jurisdicción Nacional a la Provincial.

ARTÍCULO 2°. La Comisión estará integrada por tres (3) Senadores y tres (3) Diputados, los que serán designados por los Presidentes de cada Cámara.

ARTÍCULO 3°. Constituida la Comisión, sus miembros procederán a designar sus autoridades y dictarán el Reglamento correspondiente para su funcionamiento.

ARTÍCULO 4°. A los efectos del cumplimiento de su cometido, la Comisión podrá requerir la colaboración, asesoramiento y participación del Poder Ejecutivo , Sociedades Intermedias, Asociaciones Gremiales y expresiones comunitarias que tengan relación con la actividad, los que podrán ser invitados a participar en sus reuniones.

· Lo subrayado en el presente artículo está observado por el Decreto de Promulgación nº 3487/92 de la presente Ley..

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 11.355. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).